

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de FEBRERO 2024, se reúnen los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00, Sres. Isabelino Rodríguez, Domingo Franchetti, Diego Ballester, Sebastián Manitta en su calidad de miembros paritarios designados por la Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A), Personería Jurídica N° 205/43; todos los nombrados en representación del sector Empresario, y con el aval de las CAMARAS EMPRESARIAS DE SAN JUAN y SAN LUIS, CECA SAN JUAN y CECA SAN LUIS, las que oportunamente ratificaran el presente acuerdo, y en representación de los Trabajadores, comparecen los Sres. José Escoda, Lucas Garbarino, Carina Teresa Campos y Andrea Crespin, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial N° 1021.

- 1) Que las representaciones invocadas son reconocidas mutuamente y se acreditarán con la documentación pertinente al ratificarse el acuerdo.
- 2) Las partes al solo efecto de dar por concluidas las remuneraciones correspondiente a ENERO 2024, acuerdan que se abone a cada trabajador incluido en el CCT 327/00, una suma fija no remunerativa, A CANCELAR antes del 10/03/2024, según consta en ANEXO 1 y 2 FEBRERO 2024.- Las sumas acordadas respecto del periodo ENERO 2024, están incluidas en el básico que se fija para el mes de FEBRERO DE 2024, quedando absorbidas y compensadas en su totalidad.
- 3) Las partes en un todo de acuerdo a lo establecido en el CCT 327/00, y en el artículo anterior del presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo paritario celebrado el 15/01/2024, tramitado en EX-2024-06011275-APN-DGD#MT, han acordado una actualización SALARIAL para todos los trabajadores de la actividad, incluidos en el CCT 327/00, para el período comprendido para los meses de Febrero 2024 y Marzo 2024.
- 4) Se acuerdan los nuevos básicos correspondientes al periodo Febrero 2024 y Marzo 2024, según planilla ANEXO I Y 2, que son parte indisoluble del presente acuerdo.
- 5) Ratificando la voluntad inquebrantable de ambos sectores de contener gremial y socialmente a los trabajadores de la actividad, dada la crisis Económica, Sanitaria y Social, que atraviesa el País, el sector EMPRESARIO, aportara por cada trabajador incluido en el CCT 327/00, por única vez, la suma de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000) a los efectos de que el monto recaudado sea transferido al pago de acuerdos que la Institución Gremial realice con la OBRA SOCIAL OSTES RNOS 1 -2700-0, para reducir costos de remedios, coseguros y otros gastos que puedan tener que afrontar complementariamente los trabajadores de la actividad y su grupo familiar. El monto acordado deberá ser depositado en la cuenta BANCO SUPERVIELLE N° 362062, NOMBRE DE LA CUENTA CORRIENTE SPV N° 66362062-3 CBU 0270101710003620620035 ALIAS SINDICAT02, hasta el 10/03/2024, habilitándose por este medio que la institución gremial, en caso de falta de pago de lo acordado, actúe según lo normado en el artículo 56 del CCT 327/00 y proceda a la ejecución pertinente.
- 6) Las partes DAN POR CONCLUIDA LA PARITARIA 2023-2024, acuerdan reunirse a partir del 15 de abril del 2024 a los efectos de determinar los salarios del mes de abril del 2024, los cuales incluirán la diferencia que pudiere resultar entre los salarios acordados para los meses de febrero y marzo 2024 y el índice del costo de vida publicado por el Indec para dichos meses. La diferencia porcentual que pudiera resultar será acreditada conjuntamente con los haberes del mes abril, a partir del 15 de abril, no siendo tenido en cuenta a los efectos de los acuerdos

SEBASTIÁN MANITTA

DOMINGO FRANCHETTI
VICE PRESIDENTE
AMENA

DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

Sergio Isabelino Rodríguez
Presidente AMENA

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de
Servicios y Gomerías de Cuyo

LUCAS GARBARINO
DNI 25782939

TERESA CARINA CAMPOS
SECRETARIA
Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

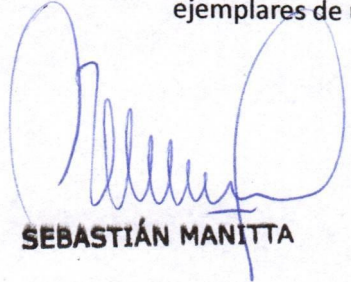
ANDREA E. CRESPIN
COMISION DIRECTIVA
S.U.O.E.S. CUYO


correspondientes al nuevo periodo convencional. En el caso que el índice del costo de vida de los citados meses resulte menor a los porcentajes reconocidos en el presente acuerdo salarial, la eventual diferencia porcentual negativa resultante, será tenida en cuenta por las partes para el acuerdo salarial correspondiente al mes de abril 2024 (nuevo período paritario).

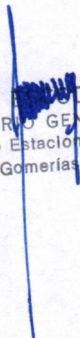
7) Las partes signatarias convienen de modo expreso que en el supuesto que el PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N), disponga durante la vigencia del presente acuerdo, incrementos salariales mínimos y obligatorios, bonos y/o asignaciones especiales, a cargo de las Empresas, los mismos deberán ser revisados por la comisión negociadora, para determinar si procede su pago.


8) Las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo, **comprometiéndose a dar cumplimiento a lo convenido a partir de la Ratificación del mismo por parte de los signatarios**, dado que según lo establece el artículo 45 y cc del CCT 327/00 Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23546 ART 6 y cc, en caso de que por cuestiones administrativas no se Homologue en tiempo y forma, salvo expresa comunicación de ilegalidad de lo acordado, por parte del ente de contralor, transcurrido los plazos legales se tendrá por homologado tácitamente el acuerdo.-----

En este estado las partes resuelven que el presente acuerdo será presentado por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO. Por su parte, las CAMARAS EMPRESARIAS, AMENA, CECA SAN JUAN Y CECA SAN LUIS y la entidad SINDICAL ratificarán el mismo y acreditarán la representación invocada, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente. Con lo que se dio por terminado el acta firmando los comparecientes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia.-


SEBASTIÁN MANITTA


DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

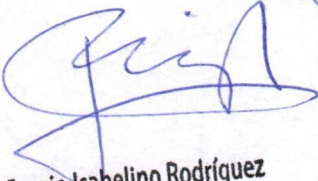

JOSE BORDA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de
Servicios y Gomerías de Cuyo


DOMINGO FRANCHETTI
VICE PRESIDENTE
AMENA


LUCAS GARBARINO
DNI 25782939


ANDREA E. CRESPIN
COMISION DIRECTIVA
M.U. Q. E. S. CUYO


TERESA CORINA CAMPOS
COMISION DIRECTIVA
Sindicato Unión Obr. Est. de Serv. y Gomerías
Plaza de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo


Sergio Isabelino Rodríguez
Presidente AMENA